



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 003 DE 2014

(Febrero 21)

Por la cual se autoriza al Rector para utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites tendientes a realizar el fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Republica de Colombia promulgo la Ley 478 de 2007. Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ley el producido de los recursos provenientes de la Estampilla “Universidad de los Llanos”, se destinarán exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico número 002 de 2004 o el que sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad.

Que mediante la Ordenanza 662 de 2008 de la Asamblea Departamental del Meta se autoriza la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 005 de 2011 el Consejo Superior Universitario expidió la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA.

Que el Artículo N° 1 del mencionado Acuerdo Superior establece que se debe entender por administración de los recursos de estampilla por parte del Consejo Superior Universitario la aprobación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que deban ejecutarse por parte de la Administración.

Que la División Financiera mediante certificación, informa que existen los recursos necesarios para adelantar los trámites tendientes a realizar el fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 009 de 2011 el Consejo Superior Universitario modificó el Acuerdo Superior N° 005 de 2011, estableciendo que el artículo 9 del Acuerdo Superior N° 005 de 2011 quedará, así:



Por la cual se autoriza al Rector para utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites tendientes a realizar el fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte.

Página 2 de 3

“**ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE LOS PROYECTOS.** Establecer que los proyectos que se radiquen deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas que rigen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de la Universidad de los Llanos.”

Que en el Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos se radicó la Ficha BPUNI N° BIB-08-2810-2013, denominada “Fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte”, la cual contempla que los recursos para financiar el proyecto corresponden a los ingresos de la estampilla, así: **Política.** Apertura de Programas y preparación de la región en competitividad y productividad; **Estrategia 2.** Cobertura y Región productiva y competitiva.; **Programa 2.4** Diseñar y adoptar un plan para el desarrollo físico y tecnológico de la Universidad; **Subprograma 2.4.8.** Modernización Bibliotecas.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en la sesión extraordinaria N° 002 de 21 de febrero de 2014, analizó y revisó el presente proyecto relacionado con el “Fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR al señor Rector para utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites tendientes para realizar y/o contratar el “Fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte”, el cual se inserta a continuación:

POLÍTICA	ESTRATEGIA 2	PROGRAMA 2.4	SUB PROGRAMA 2.4.8	PROYECTO	VALOR (\$)
Apertura de Programas y preparación de la región en competitividad y productividad	Cobertura y Región productiva y competitiva	Sistema Diseñar y adoptar un plan para el desarrollo físico y tecnológico de la Universidad de acreditación y certificación de calidad	Modernización Bibliotecas.	Fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte	\$ 415.778.880
TOTAL					\$ 415.778.880



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 003 DE 2014

(Febrero 21)

Por la cual se autoriza al Rector para utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites tendientes a realizar el fortalecimiento del acervo bibliográfico del sistema de bibliotecas a través de la suscripción/ renovación de fuentes de información electrónica y de sus elementos de administración y soporte.

Página 3 de 3

ARTÍCULO 2. DISPONER que la presente Resolución Superior rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 21 días del mes de febrero de 2014.

RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario